

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2008**  
**ORDEN DEL DIA N° 195**

**COMISION DE JUSTICIA**

**Impreso el día 12 de mayo de 2008**

Término del artículo 113: 21 de mayo de 2008

SUMARIO: **Tribunales** orales en lo criminal federal de todo el país. Integración de los mismos en los casos de licencia, suspensión, recusación, excusación o vacancia de sus miembros. (7-PE.-2008.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Justicia ha considerado el mensaje 479 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo del 26 de marzo de 2008, sobre integración de los tribunales orales en lo criminal federal de todo el país, en los casos de licencia, suspensión, recusación, excusación o vacancia de sus miembros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Ante la imposibilidad de integración de los tribunales orales en lo Criminal Federal de todo el país, por licencia, suspensión, recusación, excusación o vacancia de sus miembros, se integrarán con los jueces que hayan sido designados de acuerdo al procedimiento previsto en la Constitución Nacional, a cargo de:

1. Los tribunales orales en lo criminal federal de la jurisdicción, teniendo prelación los jueces de las ciudades mas cercanas.
2. La Cámara Nacional de Apelaciones de la jurisdicción, salvo que hayan conocido previamente en la causa elevada a juicio de tal forma que se encuentre comprometida su imparcialidad.
3. Los tribunales orales en lo criminal federal de la jurisdicción mas próxima.

A los efectos de la designación se tendrá en cuenta el orden precedentemente establecido por los incisos 1°, 2° y 3° de este artículo.

Art. 2° – La designación estará a cargo de la Cámara Federal de Casación Penal pudiendo, por avocación, intervenir la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 3° – La designación se realizará exclusivamente por el tiempo demandado para resolver las causas mediante el dictado de una sentencia definitiva que ponga fin al proceso.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 22 de abril de 2008.

*Luis F. J. Cigogna. – Jorge A. Landau. – Emilio García Méndez. – Alberto N. Paredes Urquiza. – Rosana A. Bertone. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Nora N. César. – Diana B. Conti. – Alfredo C. Dato. – Graciela M. Gianettasio. – Carlos M. Kunkel. – Hugo N. Prieto. – Héctor P. Recalde. – Paola R. Spatola.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Justicia ha considerado el mensaje 479 y proyecto de ley del 26 de marzo de 2008, sobre integración de los tribunales orales en lo criminal federal de todo el país, en los casos de licencia, suspensión, recusación, excusación o vacancia de sus miembros; y, luego de su exhaustivo análisis han resuelto modificarlo y así despacharlo favorablemente.

*Luis F. J. Cigogna.*

## ANTECEDENTE

**Mensaje del Poder Ejecutivo****Buenos Aires, 26 de marzo de 2008.***Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley por el que se propone establecer el procedimiento para la designación de los integrantes de los tribunales orales en lo criminal federal de todo el país en los casos de licencia, suspensión, recusación, excusación o vacancia de sus miembros.

En ese sentido se prevé que los magistrados designados de acuerdo al procedimiento previsto en la Constitución Nacional reemplazarán a los integrantes de los tribunales citados en el párrafo precedente siguiendo el orden de prelación que a continuación se detalla:

1. Los magistrados de los tribunales orales en lo criminal federal de la jurisdicción, teniendo prioridad los jueces de las ciudades más cercanas.

2. Los magistrados de la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción, salvo que hayan conocido previamente en la causa elevada a juicio, de tal forma que se encuentre comprometida su imparcialidad.

3. Los magistrados de los tribunales orales en lo criminal federal de la jurisdicción más próxima.

Asimismo, se dispone que tales designaciones estarán a cargo de la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción, pudiendo, por avocación, intervenir la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por otra parte, es dable destacar que las designaciones se realizarán exclusivamente por el tiempo demandado para resolver las causas mediante el dictado de una sentencia definitiva que ponga fin a los procesos de que se trate.

En este sentido se eleva el presente proyecto de ley, teniendo en cuenta que, en el ámbito de la administración de justicia, se requieren reglas específicas de organización que, salvaguardando los principios del debido proceso, permitan un trámite más acelerado y ordenado de los juicios, los que frecuentemente se ven impedidos u obstaculizados en razón de vacancias y falta de asignación de jueces en los tribunales.

Atento lo expuesto y a fin de evitar tales situaciones, el presente proyecto de ley apunta a lograr un mayor equilibrio en dicho ámbito a fin de pre-

servar la eficacia y debida diligencia en la prestación del servicio de justicia.

Con esa finalidad y dada la trascendencia de la medida frente a lo expuesto precedentemente, se eleva a vuestra consideración el presente proyecto de ley solicitando su pronta sanción.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 479

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.  
*Alberto A. Fernández. – Anibal D. Fernández.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Ante la imposibilidad de integración de los tribunales orales en lo criminal federal de todo el país, por licencia, suspensión, recusación, excusación o vacancia de sus miembros, se integrarán con los jueces, que hayan sido designados de acuerdo al procedimiento previsto en la Constitución Nacional, a cargo de:

1. Los tribunales orales en lo criminal federal de la jurisdicción, teniendo prelación los jueces de las ciudades más cercanas.

2. La Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción, salvo que hayan conocido previamente en la causa elevada a juicio de tal forma que se encuentre comprometida su imparcialidad.

3. Los tribunales orales en lo criminal federal de la jurisdicción más próxima. A los efectos de la designación se tendrá en cuenta el orden precedentemente establecido por los incisos 1, 2 y 3 de este artículo.

Art. 2° – La designación estará a cargo de la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción, pudiendo, por avocación, intervenir la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 3° – La designación se realizará exclusivamente por el tiempo demandado para resolver las causas mediante el dictado de una sentencia definitiva que ponga fin al proceso.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.  
*Alberto A. Fernández. – Anibal D. Fernández.*